

**Ente fiscalizado:** Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFMOD-176-OPA-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 8,959,394.00
Muestra auditada:	\$ 8,427,309.00
Representatividad de la muestra:	94.1%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 53 puntos de un total de 100 puntos.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0408/2017 de fecha 26 de agosto de 2019, mencionó que se tomarán medidas necesarias para garantizar un cumplimiento efectivo en la revisión por parte del Órgano de Control Interno, lo cual permitirá garantizar el cumplimiento y apego de legalidad en los recursos públicos que maneja esta dependencia.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la aprobación, publicación e implementación de las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-176-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria al menos una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advierte que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er y 4o trimestre de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0409/2017 de fecha 26 de agosto de 2019, mencionó que efectivamente no se llevaron a cabo las reuniones pertinentes por parte del Consejo Consultivo, derivado de lo anterior se convocó a una reunión extraordinaria el 26 de Agosto del presente año para tratar asuntos relacionados con este Organismo Operador.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2018, en los periodos que marca la Ley, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-176-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la convocatoria para llevar a cabo las sesiones del Consejo Consultivo.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advierte que éste, omitió publicar el Reglamento Interior y el manual de organización y de procedimientos, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0410/2017 de fecha 26 de agosto de 2019, mencionó que el Reglamento Interno y el Manual de Organización fueron autorizados y presentados en tiempo y forma ante las instancias correspondientes para su publicación, pero a la fecha no han sido publicados en el Periódico Oficial del Estado, pese a las gestiones que se han realizado ante esa dependencia.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los oficios corresponden a la publicación de los presupuestos de ingresos y egresos, no hacen referencia al Reglamento Interior ni al manual de organización y de procedimientos, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-176-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la publicación del Reglamento Interior, manual de organización y de procedimientos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0411/2017 de fecha 26 de agosto de 2019, mencionó que los Tabuladores de Sueldos y Salarios fueron autorizados y presentados en tiempo y forma ante las instancias correspondientes para su publicación, pero a la fecha no han sido publicados por el Periódico Oficial del Estado.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los oficios corresponden a la publicación del tabulador de sueldos, omitiendo anexar evidencia de la elaboración y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-176-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advierte que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0412/2017 de fecha 27 de agosto de 2019, mencionó que no formuló un Proyecto Estratégico para poder realizar mejoras a lo largo del año, ya que no dispone de los recursos necesarios para poder planear a futuro una serie de obras y acciones en beneficio del mismo. Ya que los recursos que percibe no son suficientes más que para operar de manera cotidiana y poder sostener su operatividad.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventa la observación.

## **AEFMOD-176-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante décima segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2017; mismo que si bien no fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, se tuvo a la vista oficio donde el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., lo remitió en tiempo y forma a la Secretaría General de Gobierno; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**10.** Con el análisis de las cifras que revelan los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$760,462.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$8,198,932.00, y el Presupuesto de Egresos devengado por \$8,959,394.00; verificando que el Organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

### **Origen de los recursos**

**11.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no dispone de una Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2018, en tal virtud y conforme a lo que dispone el artículo 96, fracción III, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, se tomó como referencia del análisis las aplicables en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017 (publicada extemporáneamente), para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

**12.** Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Organismo Operador.

**13.** El Organismo Operador omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por concepto de ingresos por venta de bienes y servicios, por lo que deberá reclasificar al ingreso que corresponde por un importe de \$259,274.00.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0413/2017 de fecha 27 de agosto de 2019, mencionó que durante 2018 se han publicado reformas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales actualizan la aplicación de la Normatividad y los Lineamientos para la adecuada armonización de los Entes.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación, toda vez que la Ley de Cuotas y Tarifas prevé como ingresos propios los Derechos y sus accesorios, de igual manera el Clasificador por Rubro de Ingresos, cuentas 43 al 45, emitido por el CONAC y el artículo 1 del Decreto 976 establece el cobro servicios, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-176-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar los ingresos conforme a la normatividad aplicable.

**14.** El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., durante el ejercicio fiscal 2018, no obtuvo recursos derivados de convenio.

#### **Servicios personales**

**15.** Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2017, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**16.** Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

**17.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos y otras prestaciones laborales, no se ajustaron a lo previsto en el Catálogo General de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2017; al realizar pagos en exceso por un monto de \$39,654.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0414/2017 de fecha 27 de agosto del 2019, presentó aclaración de las diferencias entre las prestaciones establecidas en el Catálogo General de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2018 y las efectivamente pagadas a los trabajadores.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que los pagos en exceso por un monto de \$39,654.00, corresponden al aumento salarial otorgado a los empleados sindicalizados, mismo que no fue previsto en el tabulador de sueldos aprobado, con lo que no solventa la observación.

## **AEFMOD-176-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron modificar el tabulador de sueldos en proporción a los incrementos salariales.

**18.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

**19.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos de mensajería, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**20.** Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes del perfil profesional en el caso del Director General; así como de incidencias laborales: incapacidades y oficios de comisión.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0415/2017 de fecha 21 de agosto del 2019, presentó los expedientes de los servidores públicos actualizados.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que labora en el Organismo Operador, por lo que se solventa la observación.

**21.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo por un monto de \$346,750.00.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0416/2017 de fecha 21 de agosto del 2019, presentó copia certificada del oficio número CEA/DOyS/SCOA/2019/347 emitido por la Comisión Estatal del Agua fechado 26 de agosto de 2019, donde se hace constar que el Director General, concluyó el Taller de Capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el proceso de certificación aún no concluye y consecuentemente la Comisión Estatal del Agua no hizo entrega de la constancia de certificación que prevé la Ley por un monto de \$346,750.00, por lo que no se solventa la observación.

## AEFMOD-176-OPA-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., por un monto de \$346,750.00 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por pagos realizados al Director General, el cual omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o el reintegro correspondiente.

**22.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con la cédula profesional.

**23.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**24.** Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no tuvo servidores públicos que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**25.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$4,133.00, por concepto de sueldo del mes de julio de 2018, al Auxiliar de Planta, en fecha posterior a que el servidor público fue dado de baja el 30 de junio de 2018.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0417/2017 de fecha 22 de agosto del 2019, presentó las nóminas en el que se verificó que la fecha de ingreso del trabajador fue de 2 de mayo del 2018 y su fecha de baja fue del 25 de agosto del 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que los pagos realizados por un monto de \$4,133.00, al Auxiliar de Planta, fueron pagados dentro del periodo que laboró para el Organismo, con lo que se solventa la observación.

### **Materiales y suministros**

**26.** Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2017, las partidas que integran la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**27.** Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, mismas que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**28.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**29.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2018.

### **Servicios generales**

**30.** Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2017, las partidas que integran la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**31.** Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integra la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican los gastos.

**32.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., pagó por duplicado un monto de \$2,934.00, por concepto de servicio de energía eléctrica correspondiente al número de servicio 945990600141, medidor 281HBC, mediante las pólizas E00307 del 19 de octubre de 2018 y con la póliza E00335 del 9 de noviembre de 2018, verificando además los cargos en el estado de cuenta bancaria.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0418/2017 de fecha 20 de agosto del 2019, presentó los recibos de luz aclarando que efectivamente se realizó un pago doble por error involuntario, sin embargo, la Comisión Federal de Electricidad abonó la cantidad de \$2,934.00, a el recibo de consumo del periodo siguiente.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Federal de Electricidad abonó la cantidad de \$2,934.00, en el recibo correspondiente al bimestre noviembre - diciembre 2018, con lo que se solventa la observación.

**33.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales, durante el ejercicio 2018.

**34.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**35.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recurso derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2018.

## **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2017, las partidas que integran la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integra la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican las adquisiciones.

**38.** Se verificó que de las partidas que integran la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, no cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado por el personal que los tiene bajo su custodia.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0419/2017 de fecha 22 de agosto del 2019, presentó copia fotostática de los resguardos de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de este Organismo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que elaboraron los resguardos de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2018, mismos que están debidamente firmados por el personal que los tiene bajo su custodia, con lo que se solventa la observación.

**39.** Se verificó que de las partidas que integran la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**40.** Se verificó que de las partidas que integran la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos y que operan adecuadamente.

**41.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

## Registro contable

**42.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., que forman parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 74.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0420/2017 de fecha 22 de agosto del 2019, mencionó que se empezarán a tomar las medidas necesarias para mejorar el resultado obtenido, apegándose a los principios y normativas que marcan la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el CONAC.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

### AEFMOD-176-OPA-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental e implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**43.** Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., abrió cuentas bancarias específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

**44.** Se verificó que de las partidas que integró la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos ya que están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.

**45.** Se verificó que de las partidas que integró la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que corresponden a préstamos a personal por un monto de \$8,267.00, los cuales no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0421/2019 de fecha 22 de agosto del 2019, presentó copia de la póliza D00063 de fecha 30 de junio de 2019 y auxiliar de cuentas, donde acredita que las cuentas por cobrar fueron saldadas antes del 31 de Diciembre del 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los saldos en cuentas por cobrar que corresponden a préstamos al personal por un monto de \$8,267.00, fueron recuperados al 31 de diciembre de 2018, con lo que se solventa la observación.

**46.** Se verificó que de las partidas que integró la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelan la disposición de recursos para gastos a comprobar, por un monto de \$7,141.00, los cuales no fueron comprobados al 31 de diciembre de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0422/2017 de fecha 20 de agosto del 2019, presentó copia de la póliza D00063 de fecha 30 de junio de 2019 y auxiliar de cuentas, donde acredita que las cuentas por cobrar fueron saldadas antes del 31 de Diciembre del 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los saldos en cuentas por cobrar por concepto de gastos por comprobar por monto de \$7,141.00, fueron recuperados al 31 de diciembre de 2018, con lo que se solventa la observación.

**47.** Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

**48.** Se verificó que de las partidas que integró la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que en general, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0423/2017 de fecha 22 de agosto del 2019, presentó documentación donde justifica que los bienes inmuebles son propiedad del Municipio y que los bienes muebles adquiridos en ejercicios recientes están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad de los mismos.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó evidencia de la propiedad de los bienes muebles, y que los inmuebles son propiedad del Municipio y están en comodato, con lo que se solventa la observación.

**49.** Se verificó que de las partidas que integró la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0424/2017 de fecha 26 de agosto del 2019, mencionó que efectivamente no se han valuado los inventarios y conciliado contra los registros contables.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-176-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**50.** Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó con el personal que los tiene bajo su custodia que: se les asignó un código para su identificación, que operan en condiciones regulares y que omitieron elaborar los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0425/2017 de fecha 22 de agosto del 2019, presentó copia fotostática de los resguardos de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de este Organismo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se elaboraron los resguardos de los bienes inscritos en el inventario del Organismo Operador, mismos que están debidamente firmados por el personal que los tiene bajo su custodia, con lo que se solventa la observación.

**51.** Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**52.** Se verificó que de las partidas que integró la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que en general no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo, principalmente con la Comisión Nacional del Agua que representa el 89.1% de la cuenta, observando además que existen saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta (en rojo), y cuentas duplicadas (retenciones de Impuesto Sobre la Renta, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, etc.), cuyos saldos no son ajustados con la finalidad de cancelarlos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0426/2017 de fecha 22 de agosto del 2019, anexó documentación histórica de los adeudos que comprenden el mayor porcentaje que integran el saldo en cuentas por pagar.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar están sustentados, especialmente aquel que corresponde al crédito fiscal determinado por la Comisión Nacional del Agua por concepto de derechos de extracción y descargas de aguas residuales, mismo que representa el 89.1% del saldo total, sin embargo omitieron señalar en las notas a los estados financieros que el adeudo es mucho mayor al que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2018, con lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-176-OPA-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aclarar en notas a los estados financieros la situación de los pasivos a cargo del Organismo.

**53.** Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0427/2017 de fecha 20 de agosto del 2019, presentó copias certificadas de expedientes de proveedores actualizados.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó evidencia de la integración de los expedientes de los prestadores de bienes o servicios, con lo que se solventa la observación.

**54.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**55.** Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2018, sin embargo, se observó que según las cifras que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, tiene un saldo por pagar de \$678,306.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/0428/2017 de fecha 20 de agosto del 2019, anexó la relación de pagos realizados durante el ejercicio fiscal vigente, quedando otros pagos pendientes los cuales se irán cubriendo a la brevedad posible conforme a los ingresos que se tengan en esta dependencia.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no anexó evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores por un monto de \$678,306.00, ni de los procedimientos que instauró el Contralor Interno por las omisiones de los anteriores Directores, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-176-OPA-2018-03-013 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$678,306.00 (seiscientos setenta y ocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).

**AEFMOD-176-OPA-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondiente a ejercicios anteriores por un monto de \$678,306.00.

**56.** Se verificó que el Organismo Operador cumplió, mediante incautación de los ingresos, con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), correspondientes a ejercicios anteriores.

**57.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contrato deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**58.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contrato obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 346,750.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,427,309.00 que representó el 94.1% de los \$8,959,394.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar

Supervisor

C.P. María de la Luz Moreira Rivera

Auditor

## IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas Vigente.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**